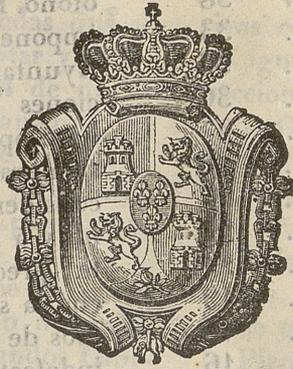


Núm. 112.



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 17 de Setiembre de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Acta de la Junta de escrutinio general de la Provincia de Valladolid.

En la Ciudad de Valladolid, Capital de la Provincia del mismo nombre, á catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los Comisionados de todos los Distritos electorales, á saber: Por el de Alaejos, D. Deogracias Pajon. = Por el de Bolaños, D. Antonio Gil. = Por el de Cigales, D. Gregorio Prieto. = Por el de Ciguñuela, D. Angel Cantero. = Por el de Cogeces del Monte, D. Cipriano Redondo. = Por el de Esguevillas, D. Clemente Loisele. = Por el de La Seca, D. Leon Ampudia. = Por el de Mayorga, D. Pedro Moreno. = Por el de Medina del Campo, D. Santos Hidalgo. = Por el de Morales de Campos, D. Lorenzo Cocho. = Por el de la Mota del Marqués, D. José María Barban. = Por el de la Nava del Rey, D. Francisco Cuadrillero. = Por el de Olmedo, D. Donato Gomez. = Por el de Peñafiel, D. Juan Velasco Cea. = Por el de Pozaldez, D. Pedro de Rueda. = Por el de Pesquera de Duero, D. Mariano Fernandez de Velasco. = Por el de Portillo, D. Francisco del Rio. = Por el de Rioseco, D. Laureano Giron. = Por el de Rueda, Don Mariano Gimeno. = Por el de Tudela de Duero, D. Prudencio Martin. = Por el de Torrelobaton, D. Santiago Rodriguez. = Por el de Tordesillas, D. Mauricio Fernandez. = Por el de Tiedra, D. Atilano Prieto. = Por el de Valladolid, D. Antonio Florencio Vildósola. = Por el de Villalon, D. José Redondo. = Por el de Vega de Rioponce, D. Miguel Leon. = Y por el de Valoria, D. Manuel Lopez Puga, presi-

didado por el Señor Gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Antonio Gil, D. Manuel Lopez Puga, D. Francisco Cuadrillero y á D. Leon Ampudia.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los Distritos, resultaron elegidos Diputados: el Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola, por cinco mil trescientos diez y siete votos: D. Mariano Miguel de Reinoso, por cinco mil trescientos diez votos: el Excmo. Señor D. Manuel de la Concha, por cuatro mil doscientos noventa y ocho votos: D. Vicente Pimentel, por tres mil ochocientos trece votos; y el Excmo. Sr. Marqués de San Felices, por tres mil ciento sesenta y nueve votos.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la Provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada Distrito, resulta que siendo el número de aquellos nueve mil treinta y cuatro, ha sido el de estos últimos cinco mil seiscientos cuarenta y dos, y que han tenido votos, ademas de los elegidos definitivamente Diputados propietarios y Suplente

D. Joaquin Belloso. . . . .	1509
D. Claudio Moyano. . . . .	1313
D. Manuel Cabeza de Vaca. . . . .	438
D. Ricardo Martinez Sovejano. . . . .	333
D. Manuel Ramirez Barreda. . . . .	298
D. Juan Antonio Seoane. . . . .	239
D. José Casas. . . . .	131
D. Manuel Caballero. . . . .	106
D. Manuel Quintero. . . . .	93
D. Baltasar Sanchez María. . . . .	90
D. Modesto Mendivil. . . . .	64
D. Pedro Latorre. . . . .	56
D. Luis Rodriguez Camaleño. . . . .	54
D. Manuel Llamas. . . . .	43

D. Mariano Rodriguez Vazqu�ez. . . . .	38
D. Miguel Herrero Lopez. . . . .	33
D. Manuel Martin Lozar. . . . .	31
D. Rafael Gil Olmedilla. . . . .	30
D. Manuel Cantero. . . . .	27
D. Esteban Valdivieso. . . . .	26
D. Manuel Alday. . . . .	25
D. Luis Sagasti. . . . .	24
D. Dionisio Enriquez. . . . .	21
D. Atanasio Perez Cantalapiedra. . . . .	19
D. Salustiano Ol�zaga. . . . .	16
D. Bernab� Pastor. . . . .	16
D. Hilarion del Rey. . . . .	15
D. Jos� Muro. . . . .	15
D. Juan Lopez de Arce. . . . .	15
D. Cenon Alvarez. . . . .	11
D. Millan Alonso. . . . .	10
D. Manuel Fernandez Vitores. . . . .	10
D. Mariano Lino Reinoso. . . . .	9
D. Manuel Gusano. . . . .	8
D. Rafael Faustino Sanz. . . . .	7
D. Hermenegildo Cuadrillero. . . . .	4
Sr. Magistral de Valladolid. . . . .	3
D. Anselmo Merino. . . . .	3
D. Valentin Cabeza Casta�on. . . . .	3
D. Gregorio Barona. . . . .	2
D. Antonio Santana. . . . .	2
D. Dionisio Nieto. . . . .	2
D. Dionisio Diez. . . . .	2
D. Jos� Maria Cano. . . . .	2
D. Donato Gomez. . . . .	2
D. Vicente Olmedilla. . . . .	1
D. Luis Paradela. . . . .	1
D. Toribio Vald�s. . . . .	1
D. Manuel Villamas. . . . .	1
D. Casto Li�bana. . . . .	1

Con lo que se d  por terminada esta acta, de la que se sacar n las copias que previene la Ley, y hecho esto se archivar n en la Diputacion Provincial con las copias certificadas de las actas de los Distritos electorales. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = Antonio Gil, Secretario. = Manuel Lopez Puga, Secretario. = Francisco Cuadrillero, Secretario. = Leon Ampudia, Secretario.

### N m. 207.

Circular sobre el fomento del arbolado.

Gobierno pol tico de la Provincia de Valladolid. = Pr xima ya, como lo est , la estacion en que conviene hacer las siembras de arbolado, tan recomendadas   los Ayuntamientos de esta Provincia por mi circular de 15 de Marzo  ltimo, inserta en el Bolet n oficial n mero 34, es de esperar tendr n preparadas las semillas y los terrenos que deben recibirlas en el pr ximo

o o o. El inter s de los p eblos y mi deber me imponen la sagrada obligacion de recordar   los Ayuntamientos el cumplimiento de las disposiciones de la circular citada en la parte que hace oportuna la presente estacion, esto es, la siembra de bellotas, nueces y pi on, segun la consideren mas adecuada   la calidad del terreno y   sus necesidades. Pero no es esto bastante, preciso es que al mismo tiempo que se hace la semilla en la tierra se piense en los medios de impedir la entrada de los ganados que indefectiblemente lo destruir n todo. Para esto vasta que se acoten los terrenos sembrados cuando no sea posible cercarlos, egerciendo la Autoridad la mas extricta vigilancia, y entregando   la accion de los Tribunales de justicia   los da adores.

Por mi parte debo asegurar   los Ayuntamientos hallar n cuanta proteccion les sea necesaria, ya sea autorizando los gastos indispensables al efecto, ya sosteniendo sus acuerdos dentro del c rculo legal y las medidas de egercion que de ellos emanen.

Si en el ex men que har  por m ,   por medio de las personas que nombrar  al efecto, hallase motivos para corregir el abandono en que pueda haber incurrido algun Ayuntamiento, le exigir  la responsabilidad   que le considere acreedor, al mismo tiempo que me complacer  en elogiar la conducta de los que, mas celosos del bien de sus administrados, me den pruebas positivas de que han sabido comprender la grande importancia de este asunto y hacerse dignos de la confianza que depositaron en ellos al concederlos sus sufragios.

Luego que se hallen concluidas las siembras y esten cercados   acotados los terrenos, los Ayuntamientos me dar n parte circunstanciado de la cabida de estos y coste que haya tenido la operacion, para unir estas partidas al presupuesto de gastos municipales del a o corriente donde ya no lo est n. Valladolid 16 de Setiembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Real  rden sobre el modo de acreditar y satisfacer sus haberes   la Guardia civil de nueva creacion.

Ministerio de Hacienda militar de la Plaza de Valladolid. = El Se or Intendente militar de este 8.  Distrito con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Excmo. Se or Intendente general militar en 10 del actual me dice lo siguiente. = El Excmo. Se or Ministro de la Guerra en 30 de Agosto pr ximo pasado me dijo de Real  rden lo que sigue:

„ Excmo. Se or: He dado cuenta   la REINA Nuestra Se ora del expediente instruido con motivo de la comunicacion de V. E. de 23 de

Mayo último, consultando varias dudas que se le ocurrian sobre el modo de acreditar y satisfacer sus haberes á la Guardia civil de nueva creacion. Y S. M. enterada detenidamente, asi como de lo que sobre el particular le expuso el Director general de la organizacion y la Junta consultiva de guerra á quien tuvo por conveniente oír, se ha dignado resolver:

1.º Que los Ayudantes que debe haber en las Planas mayores de los tercios sean del arma de Infantería y su haber el de segundos Capitanes.

2.º Que el Sub-Ayudante que debe haber en el primer tercio goce el sueldo de 10,000 rs. anuales.

3.º Que el sueldo de los Trompetas, Cornetas y Tambores sea el de Guardias civiles de segunda clase en sus armas respectivas.

4.º Que el número de Guardias civiles de primera y segunda clase sea por mitad en ambas armas.

5.º Que se sustituyan los nombres de Cabos mayores primeros y segundos, por el de Sargentos primeros y segundos, asi como el de Alféreces en Infantería por el de Subtenientes.

6.º Que todas las clases de este Cuerpo sufran los mismos descuentos que sus iguales en el Ejército.

7.º Que á la Guardia civil se le abone en especie las raciones de pan y pienso á mas de sus sueldos respectivos segun la plantilla que S. M. se ha dignado aprobar con esta misma fecha y que adjunta se acompaña.

8.º Que á la Guardia civil solo se la suministre utensilio por cuenta del Erario donde ó cuando esten acuartelados en fuerza mayor de cincuenta hombres como sucede en el Ejército.

9.º Que los Gefes y Oficiales de este Cuerpo cuando devenguen Hospitalidades satisfagan los dos tercios de sus sueldos respectivos y la mitad de su haber los individuos de tropa, á fin de que no dejen desatendidas sus familias los que las tengan.

10.º Que S. M. establece desde luego la Inspeccion de la Guardia civil en esta Côte segun se previene en el artículo 2.º del Decreto orgánico de este Cuerpo en los mismos términos que las demas Inspecciones y Direcciones de las armas, habiéndose S. M. dignado conferir dicho empleo al Mariscal de Campo Duque de Ahumada, cuyo Gefe disfrutará en este encargo de las mismas gracias y prerogativas que los demas Inspectores. Dicho Inspector propondrá desde luego la plantilla de los individuos que deben componer definitivamente la Secretaría de la Inspeccion, los cuales disfrutará del sueldo que por sus empleos les corresponda en el Ejército en sus armas respec-

tivas como en comision activa del servicio y en iguales términos que los de las demas Inspecciones. Y que los sueldos de la Inspeccion de la Guardia civil se perciban por nómina separada por la Pagaduría general militar en los propios términos que las demas.

11.º Que la revista mensual de Comisario de cada tercio se verifique en lista separada por armas, pero formando un solo extracto como si fuese un solo Cuerpo, colocándose á la cabeza á la Plana Mayor que tambien formará su lista á parte: esta revista se formalizará donde exista la Plana Mayor de cada tercio, para lo cual los Comandantes de las compañías remitirán á las Oficinas del detall los pies de lista que hayan pasado con los individuos que se hallan á su inmediato mando; cuyo acto debe ser ante Comisario de Guerra donde le hubiese; en defecto de éste ante el Comandante de armas, y si no existe ante el Alcalde del pueblo. Los Gefes de partida justificarán de la propia manera en el punto que se hallen por relacion separada de cada arma, remitiéndola á la Oficina del detall del tercio á que pertenezcan, con cuyos comprobantes formalizará el Comisario de Guerra el correspondiente extracto. Los ajustes deben verificarse en la Intervencion general militar donde está radicada la cuenta general del Ejército."

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, incluyéndole copia de la plantilla de que se hace referencia. =

Lo que con inclusion de la copia que se cita traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca, y de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma, remitiéndome un ejemplar del número en que se haga cabida.

Lo que con insercion de la plantilla se publica en el Boletín oficial de esta Provincia para los efectos que indica el anterior oficio. Valladolid 13 de Setiembre de 1844. = Luis Maria de la Llama.

Plantilla de los sueldos que S. M. se ha dignado señalar por su resolucion de esta fecha á los Gefes, Oficiales y tropa de la Guardia civil.

Clases.	Sueldo integro anual.	
	Rs.	vn. Mrs.
Brigadier ó Coronel. . .	36,000.	
Teniente Coronel. . . .	30,000.	
Capitan Ayudante. . . .	12,000.	
Plana Mayor. Sub-Ayudante del primer tercio. . . . .	10,000.	
Cabo de Cornetas. . . .	3,832.	17
Idem de Tambores. . . .	3,467.	17

	Capitan primero. . . . .	20,000.	
	Capitan segundo. . . . .	14,000.	
	Teniente. . . . .	8,000.	
	Alferez. . . . .	6,600.	
	Sargento primero. . . . .	4,380.	
	Sargento segundo. . . . .	4,015.	
<i>Caballeria.</i>	Cabo primero. . . . .	3,832.	17
	Idem segundo. . . . .	3,650.	
	Trompeta. . . . .	3,285.	
	Guardia civil de primera clase. . . . .	3,467.	17
	Idem de segunda. . . . .	3,285.	
	Capitan primero. . . . .	16,000.	
	Idem segundo. . . . .	12,000.	
	Teniente. . . . .	7,300.	
	Subteniente. . . . .	6,000.	
	Sargento primero. . . . .	3,832.	17
	Sargento segundo. . . . .	3,650.	
<i>Infanteria.</i>	Cabo primero. . . . .	3,467.	17
	Idem segundo. . . . .	3,285.	
	Corneta. . . . .	2,920.	
	Guardia de primera Clase. . . . .	3,102.	
	Idem de segunda. . . . .	2,920.	

Madrid 30 de Agosto de 1844. — Rubricado y sellado en el Ministerio de la Guerra. — Es copia. — Está rubricado. — Es copia. — Angelis.  
Es copia. — De la Llama.

#### ANUNCIOS.

Empresa del Canal de Castilla. — Direccion Local. — No habiendo sido aprobado por la Direccion central el remate del suministro de pan para el Presidio del Canal que se verificó el dia 1.º de este mes, se vuelve á sacar á pública subasta, y para el nuevo remate se señala el dia 29 del corriente á las doce de la mañana, que tendrá efecto en la Casa de las oficinas de esta Direccion, calle del Salvador de esta Ciudad, número 1.º, donde se hallan las condiciones. Valladolid 14 de Setiembre de 1844. — Por ausencia del Señor Director local. — Julian Cambronero.

Se halla vacante la Escuela elemental completa de Instruccion primaria de la villa de Simancas, que dista dos leguas de Valladolid, su dotacion consiste en dos mil reales pagados de los fondos de sus propios y arbitrios y por trimestres, y los cuartos de los Sábados de los niños concurrentes, exceptuando de estos los pobres de solemnidad á juicio del Ayuntamiento: será el Maestro exento de cargas personales y de pagar ninguna clase de contribuciones: se le dará tambien gratis una buena

casa para habitar él y su familia con comodidad: ademas tendrá obcion á una pension vitalicia de dos reales diarios si pasados 20 años de continua enseñanza en esta villa se imposibilitase fisica ó moralmente: algunos niños del pueblo limítrofe de Arroyo y Lagares del camino de Valladolid tambien concurren á dicha Escuela, y cuya retribucion cobra el Maestro por separado. Los Profesores que tuvieren por conveniente hacer solicitudes acompañarán á ella los documentos que acredite las circunstancias que exige el artículo 3.º del Plan de Instruccion primaria que acompaña á la Ley de 21 de Junio de 1838, inserta en el Boletín oficial número 107 del mismo año, dirigiéndolas, francas de porte, á la Secretaría de su Ayuntamiento antes del 6 de Octubre próximo, en cuyo dia se ha de hacer su provision.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 15 de Setiembre de 1844.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 43 imposiciones, la cantidad de 2,097..

El Director de Semana,  
Gregorio Boraona.

En el pueblo de Gejuelo del Barro, provincia de Salamanca, partido de Ledesma, se extravió en la noche del 31 de Agosto último una yegua de cerca de ocho cuartas de alzada, pelo negro algo aceitunado, calzada del pie izquierdo y un poco de la mano izquierda, en el lado derecho un pequeño lunar del aparejo. Quien supiere de su paradero se servirá dar aviso á Braulio Martin, vecino de dicho pueblo de Gejuelo, dirigiendo la carta por Salamanca y Ledesma.

En la calle de las Damas, detras de la Cruz, número 10, habitacion segunda interior, encontrará el que lo necesite quien le haga memoriales ó instancias para las Autoridades y Tribunales, con la mayor equidad, encargándose al mismo tiempo, si fuere necesario, de saber y avisar de su resultado; tambien se admiten suscripciones por el módico precio de 30 rs. al año si fuere corporacion, y 20 si particular, para encargarse de estar á la mira y ventilar cualesquiera asuntos y negociaciones que se le encomienden ya sea en los Tribunales ó fuera de ellos con respecto á particulares que pudieran ocurrir, remitiendo la correspondencia franca á Don Casimiro Hernandez, en dicha casa.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 17 de Setiembre de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

#### Venta de Bienes del Clero Regular.

~~~~~

#### ANUNCIO NUM. 1214.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 23 de Octubre de once á once y media.*  
Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras en término de San Vicente del Palacio que perteneció al convento de Premostratenses de Medina del Campo; consta de 37 pedazos, que hacen 137 obradas 162 estadales: vale de renta anual 91 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 48,305 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 65,520. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y media á doce.*  
Escribano Cabrejas.

El derecho de pastar que tenia el Monasterio de Bernardos de Palazuelo en las Granjas de Boada, Muedra, Quiñones y San Andrés: el cual ha producido de renta anual 1,190 rs.: y vale en venta segun la capitalizacion formada por la Contaduría 79,333 rs. 11 $\frac{1}{3}$  mrs. No consta tenga cargas, ni arriendo de compromiso. El disfrute de estos pastos, es y ha de entenderse en los mismos términos que los poseia el citado Monasterio, reservándose al comprador por parte de los dueños de los prédios inmediatos todos los usos, costumbres y servidumbres constituidas.

*Id. de doce á doce y media.*  
El mismo Escribano.

La huerta titulada de Capuchinos, sita en esta Ciudad, que perteneció al Convento del mismo nombre, cuya entrada se halla en el callejon de los Toros; consta dicha huerta de 8 obradas 426 estadales: cierran sus lados una superficie irregular, los cuales dan 3,093 pies lineales de tapia de tierra ca-

licostrada con cimiento de piedra cubierto de tejas; á la derecha de su entrada se halla un depósito de basuras revestido de ladrillo, y como en el centro de la posesion está situada la noria de fábrica de piedra mampostería; debiendo advertir que la máquina de ésta se halla en estado inservible, por cuya razon el arrendatario ha puesto á su costa el eje del carro y la sogá con arcaduces, cuyo importe no se incluye en esta tasacion; y en las inmediaciones de esta noria se halla un estanque de fábrica de ladrillo y un local que fue ermita: produce todo de renta anual 700 rs.; y vale en venta, segun la tasacion pericial 19,326 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,000 rs. El arriendo de esta huerta vence en 4 de Junio de 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años del contrato. No consta que tenga cargas mas que la de que el comprador de esta finca ha de pagar en metálico y por una sola vez al Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad la cantidad de 400 rs. en que fueron tasados en venta 400 estadales de tierra incluidos en la citada huerta, como terreno que ocupaba el antiguo callejon de los Toros, entendiéndose este pago fuera del importe total en que se remate la finca.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas anunciadas; en el concepto que las fincas anteriores están declaradas de mayor cuantía, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 13 de Setiembre de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

#### Venta de Bienes del Clero Regular.

~~~~~

#### ANUNCIO NUM. 1215.

Relacion de los foros que han sido pedidos en venta con el objeto de enagenar el dominio directo de ellos, y en su consecuencia capitalizados por la Contaduría de Bienes nacionales, que con expresion de sus procedencias y demas circunstancias es como sigue:

El dominio directo de un foro de 34 fanegas de trigo, 34 fanegas de cebada y 22 rs. anuales impuesto en favor del convento de San Zoilo de Carrion, que paga el Concejo de Villabaruz, el cual ha sido

capitalizado para su venta en 87,633 rs. 11 y un tercio mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 23 fanegas 6 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto en favor del Monasterio de Bernardos de la Espina, que paga el Concejo de Santovenia, el cual ha sido capitalizado para su venta en 29,766 rs. 22 dos tercios mrs. vn.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad en que han sido capitalizados; en el concepto que el importe en que se rematen ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 13 de Setiembre de 1844.= Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Regular.**

ANUNCIO NUM. 1216.

Relacion de los foros que han sido pedidos en venta con el objeto de adquirir el dominio directo de ellos, y en su consecuencia capitalizados por la Contaduría de Bienes nacionales, que con expresion de sus procedencias y demas circunstancias es como sigue:

El dominio directo de un foro de 20 fanegas de pan mediado anuales impuesto sobre tierras en término de Adalia en favor del Monasterio de Bernardos de la Espina, el cual ha sido capitalizado para su venta en 25,333 rs. 11 y un tercio mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 607 rs. 12 mrs. anuales impuesto en favor del convento de Dominicos de Tordesillas que paga Manuela Alvarez, vecina de dicha villa, el cual ha sido capitalizado para su venta en 40,490 rs. 6 dos tercios mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 18 fanegas de morcajo y 18 fanegas de cebada anuales impuesto sobre tierras en termino de Quintanilla de arriba en favor del convento de Gerónimos de la Armedilla, el cual ha sido capitalizado para su venta en 38,400 reales vn.

El dominio directo de otro id. de 11 fanegas de morcajo y 11 fanegas de cebada anuales impuesto en favor del Monasterio de Bernardos de Valbuena, que paga el Concejo y vecinos de Canillas, el cual ha sido capitalizado para su venta en 23,466 rs. 22 dos tercios mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 54 fanegas de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto en favor del mismo Monasterio, que paga el pueblo de Encinas, el cual ha sido capitalizado para su venta en 57,600 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 162 fanegas de pan mediado trigo y cebada anuales, impuesto en favor del mismo Monasterio, que paga el pueblo de Valbuena de Daero, el cual ha sido capitalizado para su venta en 172,800 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion mani-

fiesten si se allanan á satisfacer las cantidades en que han sido capitalizados; en el concepto que el importe en que queden rematados ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 14 de Setiembre de 1844.= Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Regular.**

ANUNCIO NUM. 1217.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 16 de Octubre de once á once y cuarto.*

Escribano Cabrejas.

El dominio directo de un foro de 30 rs. anuales impuesto sobre tierras en término de Matilla de los Caños en favor del convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

*Id. de once y cuarto á once y media.*

El mismo Escribano.

El dominio directo de un foro de 35 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, calle del Caballo de Troya, en favor del Monasterio de nuestra Señora de Prado, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,333 rs. 11 un tercio mrs. vn.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 85 rs. anuales impuesto sobre tierras en término de Geria en favor del convento de Agustinos de Villanubla, el cual ha sido capitalizado para su venta en 5,666 rs. 22 dos tercios mrs. vn.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 195 rs. anuales impuesto en favor del mismo convento sobre unas tierras en término de Villanubla, el cual ha sido capitalizado para su venta en 13,000 rs. vn.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

Escribano Herrero.

El dominio directo de otro id. de 200 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, calle de Cabañuelas, en favor del Monasterio de Prado, el cual ha sido capitalizado para su venta en 13,333 rs. 11 un tercio mrs. vn.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 121 rs. anuales impuesto sobre otra casa en esta Ciudad, calle de Zurradores, en favor del mismo Monasterio, el cual ha sido capitalizado para su venta en 8,066 rs. 22 dos tercios mrs. vn.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*

El mismo Escribano.

El dominio directo de un foro de 40 rs. anuales impuesto sobre tierras en Matilla de los Caños en favor del convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,666 rs. 22 dos tercios mrs.

*Id. de una menos cuarto á una.*

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 30 rs. anuales impuesto sobre una tierra herial en término de Velliza en favor del Convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

*Id. de una á una y cuarto.*

Escribano Santos.

El dominio directo de otro id. de 20 rs. anuales impuesto sobre un solar en Cabezon en favor del Convento de la Merced Descalza de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta en 1,333 rs. 11 y un tercio mrs. vn.

*Id. de una y cuarto á una y media.*

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 33 celemines de trigo anuales impuesto sobre unas tierras en término de Villanubla en favor del Convento de Agustinos de dicho pueblo, el cual ha sido capitalizado para su venta en 4,400 rs. vn.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

Escribano Cospedal.

El dominio directo de otro id. de 15 rs. anuales impuesto sobre una tierra en Simancas en favor del Convento de Agustinos de Villanubla, el cual ha sido capitalizado para su venta en 1,000 rs. vn.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 49 rs. 26 mrs. anuales impuesto sobre una casa en Cigales en favor

del Convento de Agustinos de Villanubla, el cual ha sido capitalizado para su venta en 3,317 reales 22 mrs. vn.

*Id. de dos á dos y cuarto.*

Escribano Noriega.

El dominio directo de otro id. de 15 rs. anuales impuesto sobre una tierra en Tordesillas, término de Santa Cruz, en favor del convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta en 1,000 rs. vn.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas citadas; en el concepto que el importe en que queden rematadas ha de satisfacerse en papel y en 9 plazos de un año dada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas. Valladolid 15 de Setiembre de 1844.—Francisco Lopez Villabrilie.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.***Venta de Bienes del Clero Regular.****ANUNCIO NUM. 1218.**

Relacion de los foros que han sido pedidos en venta con la mira de adquirir el directo dominio de ellos, y en su consecuencia capitalizados por la Contaduría de Bienes Nacionales, que con expresion de su precedencia y demas circunstancias es como sigue:

El dominio directo de un foro de 529 rs. 14 mrs. anuales, conocido con el nombre de Martiniega, que pagaban la villa de Peñafiel y demas pueblos de su jurisdiccion al convento de Dominicos de dicho Peñafiel, el cual ha sido capitalizado para su venta en 35,294 rs. 4 mrs. vn.

El Dominio directo de otro id. de 24 fanegas de morcajo, 24 fanegas de cebada y 6 gallinas anuales, titulado de Penas Fiscales y de Cámara que pagaba la villa de Torre de Peñafiel al mismo convento, el cual ha sido capitalizado para su venta en 52,800 rs. vn.

El dominio directo de otro foro de 148 fanegas de pan mediado morcajo y cebada y 40 rs. anuales, titulado del Granero, que pagaba la villa de Pifiel de abajo al Monasterio de Bernardos de Valbuena, el cual ha sido capitalizado para su venta en 160,533 rs. 11 y un tercio mrs.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad en que han sido capitalizados, en el concepto que el importe en que fueren rematados se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 16 de Setiembre de 1844.—Francisco Lopez Villabrilie.

### Venta de Bienes del Clero Regular.

#### ANUNCIO NUM. 1219.

Relacion de los foros que han sido pedidos en venta con la mira de enagenar el dominio directo de ellos, y en su consecuencia capitalizados por la Contaduría de Bienes nacionales, que con expresion de su pertenencia y demas circunstancias es como sigue:

El dominio directo de un foro de 260 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad y su calle

de la Platería en favor de la Cartuja de Aniago, el cual ha sido capitalizado para su venta en 17,333 rs. 11 un tercio mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 201 rs. 4 mrs. anuales impuesto sobre tierras en Tordesillas en favor del convento de Dominicos de la misma villa, el cual ha sido capitalizado para su venta en 13,407 rs. 28 dos tercios mrs. vn.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion, manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad en que han sido capitalizados, en el concepto que el importe del remate se satisfará en papel y en nueve plazos de año cada uno, celebrándose á su tiempo, respecto al segundo foro, doble subasta en la villa de la Mota. Valladolid 16 de Setiembre de 1844.==  
Francisco Lopez Villabrille.

### Venta de Bienes del Clero Regular.

#### ANUNCIO NUM. 1218.

Relacion de los foros que han sido pedidos en venta con la mira de enagenar el dominio directo de ellos, y en su consecuencia capitalizados por la Contaduría de Bienes Nacionales, que con expresion de su pertenencia y demas circunstancias es como sigue:

El dominio directo de un foro de 222 rs. 14 mrs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad y su calle de la Platería en favor de la Cartuja de Aniago, el cual ha sido capitalizado para su venta en 17,333 rs. 11 un tercio mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 201 rs. 4 mrs. anuales impuesto sobre tierras en Tordesillas en favor del convento de Dominicos de la misma villa, el cual ha sido capitalizado para su venta en 13,407 rs. 28 dos tercios mrs. vn.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion, manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad en que han sido capitalizados, en el concepto que el importe del remate se satisfará en papel y en nueve plazos de año cada uno, celebrándose á su tiempo, respecto al segundo foro, doble subasta en la villa de la Mota. Valladolid 16 de Setiembre de 1844.==  
Francisco Lopez Villabrille.